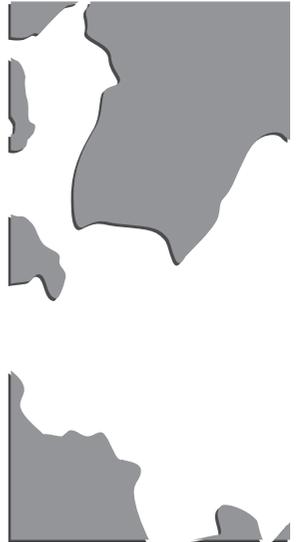




INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.555

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

36 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000754	Febrero 28 de 2020	3	070000761	Febrero 28 de 2020	21
070000755	Febrero 28 de 2020	5	070000762	Febrero 28 de 2020	23
070000756	Febrero 28 de 2020	8	070000763	Febrero 28 de 2020	26
070000757	Febrero 28 de 2020	11	070000764	Febrero 28 de 2020	28
070000758	Febrero 28 de 2020	14	070000765	Febrero 28 de 2020	30
070000759	Febrero 28 de 2020	16	070000766	Febrero 28 de 2020	32
070000760	Febrero 28 de 2020	19			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNAR

Radicado: D 2020070000754

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ILSON



DECRETOS



Por el cual se hace un nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, del municipio de Caramanta, las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente efectuar el nombramiento provisional al señor **ILSON JAVIER MORENO LARGACHA**, identificado con cédula **4.845.841**, Administrador de Empresas, para la Institución Educativa Juan Pablo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Gómez Ochoa, del municipio de Caramanta en reemplazo de Claudia Yanet Virgen Marín, identificada con la cédula 43792405, quien renunció.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **ILSON JAVIER MORENO LARGACHA**, identificado con cédula **4.845.841**, Administrador de Empresas, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, para la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, del municipio de Caramanta, como docente de aula en la Educación Media Técnica, área Comercio e Informática, en reemplazo de Claudia Yanet Virgen Marín, identificada con la cédula 43792405, quien renunció, plaza 1250010-014-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Arda Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		27-02-2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Pelaez, Directora Talento Humano		25-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		24-02-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		21-02-2020
Proyectó:	Marlene de las M. Garcia Ramirez, Auxiliar Administrativa		13-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



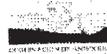
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Radicado: D 2020070000755

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: MERY



Por el cual se nombra en provisionalidad unos docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto No. 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través del Decreto No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia, se debe garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Los Docentes que por este Acto Administrativo se nombren, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MERY ELENA BETANCUR FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.288.232**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Especialista en Administración de la Informática Educativa, como docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera, sede Centro Educativo Rural California, del municipio de Pueblorrico, en reemplazo de Kelly Geraldin Serna Vélez, identifica con cédula de ciudadanía No. 1.128.454.537, quien fue trasladada a otro municipio. Plaza No. 1622000-003, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SERGIO ARIAS GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.055.832.717**, Licenciado en Tecnología e informática, Magister en Educación, como Docente de nivel Básica Secundaria, área Tecnología Informática, para la Institución Educativa Normal Superior de Jericó, sede Principal, del municipio de Jericó, en reemplazo de José Andrés Ossa Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.993.911, quien fue trasladado a otro municipio. Plaza No. 4142510-025, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este Acto Administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

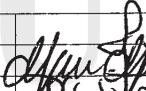
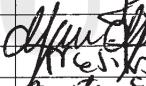
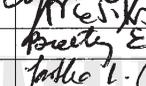
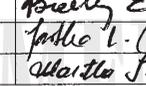
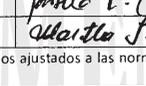
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		21/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		25/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		24/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitario		21-02-2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario		
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		21/02/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000756

Fecha: 28/02/2020

DEC

Tipo: DECRETO
Destino: YUDY



Por el cual se Nombra en provisionalidad unos docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* Los Docente que por este acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YUDY ALEXANDRA RUIZ CARDONA**, identificada con cédula **43.765.207**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, sede Centro Educativo Rural Rita Botero, del municipio de Abejorral, nueva plaza vacante por conversión de área. Plaza 1893000-004, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MÓNICA PATRICIA MENDOZA MONTOYA**, identificada con cédula **22.041.800**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Institución Educativa Rural Cañaveral Abajo, del municipio de Angostura, en reemplazo de Astrid Viviana Moreno Álvarez, con cédula 1.042.763.217, quien fue trasladada a otro municipio, plaza 0808000-006 población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **WILBERTO MURILLO RIVAS**, identificado con cédula **12.021.416**, Licenciado en Español y Literatura, como docente de aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Santa Ana, sede Centro Educativo Rural San Antonio del municipio Angostura, en reemplazo de María Isabel Giraldo Rojas, con cédula 12.021.416, quien fue trasladada a otro municipio, plaza 0824000-002 población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de participación, a **SHIRLEY ANDREA CORREA LÓPEZ**, identificada con cédula **32.564.610**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula, como Docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo La Barca Cautiva, del municipio de Valdivia, en reemplazo de María Patricia Rocha Flórez, con cédula 1.051.668.567, quien fue trasladado por Convenio Interadministrativo. Plaza 0585402-017, población mayoritaria.

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de participación, a **CARMEN TULIA ARBOLEDA TORRES**, identificada con cédula **21.715.294**, Licenciada en Educación Básica, como docente de aula, como Docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo La Barca Cautiva, del municipio de Valdivia, en reemplazo de Libardo Iván Pérez, con cédula 1.059.360.022, quien fue trasladado a otro municipio. Plaza 0585402-016, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DAHER DAVID APARICIO VILLANUEVA**, identificado con cédula **1.067.917.118**, Químico con Magister en Ciencias Químicas, como docente de aula, área Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Principal, del municipio de Sonsón, en reemplazo de Hugo de Jesús González Herrera, con cédula 15.423.168, quien renunció, plaza 5756001-034 población mayoritaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO NOVENO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO DECIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		28/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		28/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		31-02-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario	Beatriz Helena Valencia Sierra	19-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBE

Radicado: D 2020070000757

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DECI



Por el cual se Nombra en provisionalidad en vacante temporal y Definitiva a unos docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **BLANCA LUCIA HERNANDEZ GUZMAN**, identificada con cédula N°. **1.045.417.796**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, del municipio de Tarazá, plaza 7900000-037-población mayoritaria, en reemplazo del señor Daniel Alejandro Jiménez Gallego, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.038.413.358**, a quien se concedió una licencia no remunerada hasta el 20 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **HENRY CÓRDOBA ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **8.435.531**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, como docente de aula, área Educación Física Recreación y Deporte, para Institución Educativa Mutatá, sede Colegio Mutatá, del municipio de Carepa, en reemplazo de Henry Parra Bejarano, identificado con cédula N°. **11.802.792**, quien se encuentra en comisión de servicios no remunerada hasta el 31 de diciembre de 2022, plaza 4800030-045, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MARCOS AURELIO MORA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **71.193.692**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como docente de aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Antonio Nariño, del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo de Luis Fernando Loaiza Cano, identificado con cédula de Ciudadanía N°. **71.183.646**, a quien se le concedió comisión sindical, plaza 5790020-063, población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en provisionalidad, en vacante Definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RUBIELA MOSQUERA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **54.259.916**, Licenciada en Química y Biología, como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural el Morrón, sede Centro Educativo Rural Chocontá, del municipio de Briceño, en reemplazo de Sandra Milena Góngora Alvarez, identificada con cédula de ciudadanía N°. **32.562.394**, quien paso a otro municipio, plaza 4070100-N01-población afrodescendiente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados de este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los citados docentes el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO OCTAVO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		25/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		25/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		25/02/2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramirez		25-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2020070000758

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MABILIA



Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

El Docente que por este Acto Administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MABILIA AMPARO VÁSQUEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.561.782**, Licenciada en Educación Básica, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Ochali, sede Centro Educativo Rural La Esmeralda, del municipio de Yarumal, en reemplazo de Sindy Carolina Arango Cifuentes, identificada con cédula No. 1.042.770.885, quien renunció. Plaza No. 0795500-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este Acto Administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendon Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		25/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		25/02/2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario		
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		24/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2020070000759

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ELDA



Por el cual se vincula temporalmente un tutor del sector privado al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.
- * Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.
- * El Ministerio de Educación Nacional realizó el proceso de selección de docentes para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.
- * La Educadora relacionada a continuación superó de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*.
- * Por oficio Radicado No. 2019010470951 del 5 de diciembre de 2019, radicado No. 2019-EE-191384 del 28 de noviembre de 2019, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, adoptar la planta actual según sea el caso, con una planta de 237 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tales cargos que deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión se servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa todos a aprender.

* Mediante Radicado 2018-IE-054322 del 26 de noviembre de 2018, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, emitió concepto financiero favorable para la adopción de las planta temporales del Programa “Todos a Aprender” para la vigencia fiscal 2020.

* En tanto, el señor Gobernador del departamento de Antioquia expide el Decreto 2019070006955 del 18 de diciembre de 2019, por el cual adopta la planta de cargos Docente de carácter temporal o transitorio de 237 cargos de docentes de aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores de apoyo en las sedes que asigne el Programa, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo primero del presente acto, las personas nombradas quedarán retirados del servicio automáticamente.

* Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario **Vincular Temporalmente a una Docente del Sector Privado** al Servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular Temporalmente a la señora **ELDA LUZ PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 32.195.820, Licenciada en Educación Básica con Énfasis Humanidades Lengua Castellana e Idioma Extranjero, del **Sector Privado** al servicios de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”*, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

INSTITUCION EDUCATIVA - SEDE	CODIGO DANE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO BASE	CODIGO_DANE - INST. EDUC. BASE	MUNICIPIO
I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	205873000369	Vigia del Fuerte	C. E. R. INDIGENISTA EL SALADO	205873000393	Vigia del Fuerte
			C. E. R. INDIGENISTA GENGADO	205873000440	
			I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	205873000369	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a la docente designada en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutor, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el docente tutor(a) y la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez terminado el nombramiento temporal deberá presentar ante el Superior Inmediato un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con las disposiciones legales aplicadas.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		21/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		21/02/2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramirez, Auxiliar Administrativa		21-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOB

Radicado: D 2020070000760
Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: NANCY



DECI

Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

*La señora **NANCY ALEJANDRA BUITRAGO GARCÍA**, identificada con cédula N°. **1.012.381.691**, docente de la Institución Educativa Rural de Doradal, municipio de Puerto Triunfo, teniendo en cuenta el estado de salud que viene presentado desde el año 2019 cuyas temperaturas le generan permanentemente dolores de cabeza y dado que el acceso a salud es precario, solicita a la Secretaría de Educación un traslado para un municipio cercano a la ciudad de Medellín, que le permita mejorar su condición y poder tener facilidad de acudir al sistema de salud; igualmente pide se le considere el cambio de área de docente de aula, área Ciencias Naturales Química a Ciencias Naturales y Educación Ambiental.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, y ante su situación, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran pertinente atender la solicitud de la docente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NANCY ALEJANDRA BUITRAGO GARCÍA**, identificada con cédula N°. **1.012.381.691**, Licenciada en Química, vinculado en propiedad como Docente de aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa León XIII, del municipio El Peñol, plaza 2005500-026, Población mayoritaria, en reemplazo de Nelly del Socorro Alzate Meneses, identificado con cédula N°. **22.227.537**, quien renunció, la servidora Buitrago García, viene como docente de aula de la Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478700-026, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Botero, Subsecretaria Administrativa		21/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		25/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		25/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		26/02/2020
Proyectó:	Marlene de las Mercedes García Ramírez		24-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000761

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: VIVIANA



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante Radicado 2020010053617, del 12 de Febrero de 2020, las Docentes **VIVIANA ANDREA OSPINA GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.044.507.664**, Normalista Superior, nombrada en provisionalidad en la Institución Educativa Rural El Hato, sede Centro Educativo Rural Cascajala, del municipio de Caicedo y **ELY YOJANA QUINTERO TUBERQUIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. **1.041.176.733**, también Normalista Superior, nombrada en la Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural El Chocó, del municipio de Santa Rosa de Osos, presentaron solicitud de traslado por permuta.

Dentro de los argumentos para que se acceda al traslado **la educadora Quintero Tuberquia**, manifiesta que se encuentra distante de su núcleo familiar y por ende debe estar más cerca de su municipio natal, lugar donde residen sus padres y que por ser única hija, es quien cubre las necesidades económicas de ellos; de igual manera **la Docente Ospina Gallego**, dice que tiene un bebé de tan solo 7 meses de nacido, el que se encuentra al cuidado de su abuela materna, situación que afecta emocionalmente tanto al niño como a ella, por cuanto la distancia le dificulta reunirse con su bebe; afirma igualmente que se encuentra separada de su esposo y que por la ubicación de la Institución Educativa Rural El Hato, y la falta de medios tecnológicos le imposibilita la comunicación, creándole además problemas para continuar con los estudios profesionales.

* En consideración a las razones expuestas por ambas docente, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de los municipio de Caicedo y Santa Rosa de Osos, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado por permuta para las citadas docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **VIVIANA ANDREA OSPINA GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.044.507.664**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural El Chocó del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Ely Yojana Quintero Tuberquia, identificada con cédula 1041176733, con quien permuta para traslado, plaza 6864160-023- población mayoritaria; la educadora Ospina Gallego, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Hato, sede Centro Educativo Rural Cascajala, del municipio de Caicedo, plaza 1121530-002-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **ELY YOJANA QUINTERO TUBERQUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.041.176.733**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Hato, sede Centro Educativo Rural Cascajal, del municipio de Caicedo, en reemplazo de Viviana Andrea Ospina Gallego, identificada con cédula de Ciudadanía N°. 1.044.507.664, con quien permuta para traslado, la señora Quintero Tuberquia, viene como docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural El Chocó, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 6864160-023- población mayoritaria

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		24/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		25/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		25/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		25/02/2020
Proyecto:	Marlene de las Mercedes García Ramírez		19-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOB

Radicado: D 2020070000762

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:

DECI



Por el cual se traslada un docente y se hace un nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Ante la necesidad del cubrimiento de la vacante definitiva que surge por la renuncia del educador Javier Córdoba Moreno, identificado con cédula 12.020.067, como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, plaza 1831800-008 –población mayoritaria, las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente efectuar el traslado de la educadora vinculada en provisionalidad, en vacante temporal, **JANETH CUELLAR TORO**, identificada con cédula **30.351.734**, quien viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Danta, sede Principal del municipio de Sonsón, plaza vacante temporal 1833100-006 –población mayoritaria.

* En tanto, para cubrir la vacante que deja la señora Janeth Cuellar Toro, quien viene reemplazando a la titular de la plaza, Flor Jimena Valencia Gutiérrez, identificada con cédula 39.280.278, como Directivo Docente Coordinadora en Encargo, es procedente realizar el nombramiento provisional en vacante temporal, a la señora **CLAUDIA MARCELA BETANCUR GUTIERREZ** en la Institución Educativa Rural La Danta, sede Principal del municipio de Sonsón, plaza vacante temporal 1833100-006 – población mayoritaria.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en vacante definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **JANETH CUELLAR TORO**, identificada con cédula **30.351.734**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, en reemplazo de Javier Córdoba Moreno, identificado con cédula 12.020.067, quien renunció al cargo, plaza 1831800-008 –población mayoritaria; la señora Janeth Cuellar Toro viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Danta, sede Principal del municipio de Sonsón, plaza vacante temporal 1833100-006 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA MARCELA BETANCUR GUTIERREZ**, identificada con cédula **24.717.042**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Danta, sede Principal del municipio de Sonsón, en reemplazo de Flor Jimena Valencia Gutiérrez, identificada con cédula **39.280.278**, mientras se desempeñe como Directivo Docente Coordinadora en Encargo, plaza 1833100-006 –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas de este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

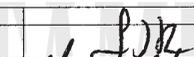
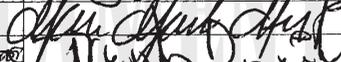
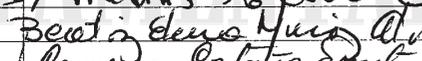
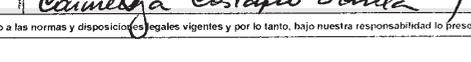
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		24/02/2020
Revisó:	Maía Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		25/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		21.02.2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		14-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070000763

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **DUWAL ALBEIRO BAUTISTA PEÑA**, identificado con Cédula **1.098.703.795**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 75**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DUWAL ALBEIRO BAUTISTA PEÑA**, identificado con cédula **1.098.703.795**, Ingeniero Químico, **Especialidad Ingeniero Químico**, como Docente de aula, área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 75, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **20 de Noviembre de 2018**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **DUWAL ALBEIRO BAUTISTA PEÑA**, identificado con cédula **1.098.703.795**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **20 de Noviembre de 2018**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **DUWAL ALBEIRO BAUTISTA PEÑA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		27/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		25/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		21-02-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		14-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2020070000764

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: DIANA



Por el cual se termina una vacancia temporal a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Debido a que el Docente **DIANA CATALINA LOPEZ SARASTY**, remite documentación en la cual demuestra que ha superado el Período de Prueba, y la Resolución 0078 del 29 de enero de 2020, mediante la cual se le actualiza en el Registro Público de Carrera Docente, en el cargo de Docente de aula, área de Ciencias Naturales en la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes del Municipio de Florencia, Caquetá, en la Institución Educativa Sagrados Corazones, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Mediante Resolución S2018060224563 del 11 de mayo de 2018, se concedió Vacancia Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la educadora **DIANA CATALINA LOPEZ SARASTY**, identificada con Cédula **1.085.256.297**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales Educación Ambiental – Magíster en Pedagogía, a partir del 15 de mayo de 2018 y hasta que el Municipio de Florencia, Caquetá, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula en la Institución Educativa Sagrados Corazones, adscrita a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Florencia, Caquetá; tiempo durante el cual, el cargo que venía ocupando en propiedad como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa José María Herrán, Sede Centro Educativo Rural Santa Cecilia del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1587000-001 –población mayoritaria, quedó en **Vacante Temporal**.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **Diana Catalina Lopez Sarasty**, y declarar la *vacancia definitiva* de la plaza en Propiedad que viene ocupando en la planta de cargos del departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa José María Herrán, Sede Centro Educativo Rural Santa Cecilia del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1587000-001 –población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida por Resolución S2018060224563 del 11 de mayo de 2018, a la educadora **DIANA CATALINA LOPEZ SARASTY**, identificada con cédula **1.085.256.297**, a quien mediante la Resolución 0078 del 29 de enero de 2020, fue actualizada en el Registro Público de Carrera Docente, en el cargo de Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes del Municipio de Florencia, Caquetá, en la Institución Educativa Sagrados Corazones; y declarar como Vacante Definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa José María Herrán, Sede Centro Educativo Rural Santa Cecilia del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1587000-001 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente decreto, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		27/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		25/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		23/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		24.02.2020
Proyectó:	Cármenza Castaño Santa		21-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000765

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: MONICA



Por el cual Declara vacante un cargo de directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte de la educadora.

* La Señora **MONICA ANDREA CADAVID HENAO**, identificada con cédula **43.928.157**, se encontraba vinculada en Provisionalidad, como Docente, de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, sede Centro Educativo Rural San Juan del municipio de Vegachí; adscrita a la planta de cargos del departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 72318235-5 del 11 de Febrero de 2020, fue certificado el fallecimiento de la señora **MONICA ANDREA CADAVID HENAO**, ocurrido el día 9 de febrero de 2020, en el municipio de Vegachí, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **11 de Febrero de 2020**, el cargo de la Docente Rural que ocupaba la Señora **MONICA ANDREA CADAVID HENAO**, identificada con cédula **43.928.157**, vinculada en Provisionalidad en la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, sede Centro Educativo Rural San Juan del municipio de Vegachí, en el área de Matemáticas, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en la Registraría del municipio de Vegachí-Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La declaración de la vacante surge efectos a partir del **11 de Febrero de 2020**, y para lo relacionado con prestaciones sociales y nómina hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		25/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		21-02-2020
Proyectó:	Mariene García Ramírez, Auxiliar Administrativa		29.01.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

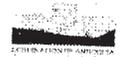
DECF

Radicado: D 2020070000766

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: OSIRIS



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* Mediante el Decreto 2020070000451 del 3 de febrero de 2020 fue incorporada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Docente **OSIRIS YANET MEDINA QUINTERO**, identificada con cédula **54.259.242**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas sede Rural El Cedro del municipio de Amagá; viene como docente de Primaria de la Institución Educativa Rural Luis Carlos Parra Molina, sede Rural El Cedro del mismo municipio.

Debido a que se registró error en el segundo apellido de la docente, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2020070000451 del 3 de febrero de 2020, acto administrativo mediante el cual fue incorporada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la servidora docente **OSIRIS YANET MEDINA QUINTERO**, identificada con cédula **54.259.242**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas sede Rural El Cedro del municipio de Amagá, en el sentido que nombre de la educadora es: **OSIRIS YANET MEDINA QUINTO**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	LUZ AIDA RENDON BERRIO Subsecretario Administrativo		27/02/2020
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		25/02/2020
Revisó	MARIA MARCELA MEJIA PELAEZ Directora de Talento Humano		25/02/2020
Revisó	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ÁLVAREZ Profesional Subsecretaria Administrativa		24.02.2020
Revisó	MARTHA LUCIA CAÑAS JIMENEZ Profesional Dirección de Talento Humano		
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2020-II-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000212

Fecha: 06/03/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DE PATINAJE DE SANTA ROSA DE OSOS cuya sigla es ESPASA, que practica el patinaje, con domicilio en el municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia, el día 09/08/2019 en Asamblea Extraordinaria como se evidencia en Acta No. 008 convocada mediante Resolución No. 006 del 25/07/2019, en reunión del Órgano de Administración como consta en el Acta No. 005 de Comité Ejecutivo del 14/08/2019, en Resolución No. 007 del 14/08/2019, Asamblea Ordinaria del día 14/02/2020 como consta en el Acta No. 010 convocada mediante Resolución N°007 del 21/01/2020 y Acta N°11 del 15/02/2020, se realiza la elección de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina; y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y estatutos del club.
4. Que la señora XIMENA MARÍA ESCOBAR BARRIENTOS es su calidad de presidente electa solicita su inscripción y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora XIMENA MARÍA ESCOBAR BARRIENTOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.044.505.187, como Representante Legal, en su calidad de presidente del CLUB DE PATINAJE DE SANTA ROSA DE OSOS cuya sigla es ESPASA, que practica el patinaje, con domicilio en el municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios:

JAMIS DUVIAN PEREZ BOLIVAR	Tesorero	C.C. N° 1.007.349.480
DAVID ESTEBAN GIL VASCO	Secretaria	C.C. N° 1.044.506.686
MARISELA DE LAS MISERICORDIAS TAMAYO VILLEGAS	Revisor Fiscal	C.C. N° 43.155.987 T.P. N° 114083 –T
LUZ MARINA BARRIENTOS PEREZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 32.226.082
MARIA A. RODRIGUEZ ECHAVARRIA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 42.902.097

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000212
Fecha: 06/03/2020
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ISABELLA ESCOBAR BARRIENTOS Comisión Disciplinaria C.C. N° 1.044.507.161

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 14 de agosto del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

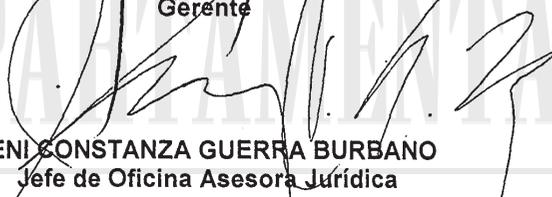
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

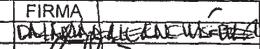
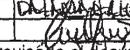
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO ROLDÁN GUTIERREZ
Gerente


JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		04/03/2020
Revisó	César Augusto Orozco Muñoz		04/03/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163861 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
